UNDÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES

- 1. Esta autorización no eximirá al titular del vertido de su responsabilidad por los daños que pueda causar el vertido en cultivos, animales, fauna piscícola, personas o bienes, quedando así obligado a su indemnización.
- 2. Esta autorización no supone ni excluye las que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.
- 3. Los plazos operativos (para ejecución de obras, programas de reducción de la contaminación, vigencia...) fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.
- 4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejado a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. El interesado queda igualmente obligado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- 5. El incumplimiento de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador reglamentario y a la revocación de la presente autorización previo el procedimiento establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y los reglamentos que la desarrollen.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/128/2009, de 22 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, por parte de asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

Advertido error en el texto de la ORDEN SAN/128/2009, por la que se convocan subvenciones para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, por parte de asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 19, de 29 de enero de 2009, procede su rectificación en los siguientes términos:

En las páginas 2589, 2593 y 2594 referidas a los Anexos I, IV y V, donde dice: «a celebrar en la Comunidad Autónoma desde el 15 de noviembre de 2008 y el 1 de noviembre de 2009», debe decir: «a celebrar en la Comunidad Autónoma desde el 15 de noviembre de 2008 y el 14 de noviembre de 2009», en consecuencia se publican nuevamente los Anexos I, IV y V.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de ser admitidas las solicitudes presentadas con anterioridad a esta corrección.